

ESCRITURA No. 2014-17-1-12-P00904

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
"METROINMOURB CÍA. LTDA."**

OTORGADO POR:

**JOSÉ XAVIER DASILVA MUÑOZ
DAENA LAURA KATHERINE DA SILVA MUÑOZ**

CUANTÍA: USD 400,00

DI: 3, COPIAS

GB/.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTORA MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: JOSÉ XAVIER DASILVA MUÑOZ, por sus propios y personales derechos y la señora DAENA LAURA KATHERINE DA SILVA MUÑOZ, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, empleado particular y

RAZON: Siendo por tal el valor de la presente fue cancelada mediante Factura # 181 QUITO, a 29 de ABRIL de 2014
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



1 Superior en Administración de Empresas respectiva-
2 mente, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
3 conocer doy fe pues me presentaron sus documentos de
4 identidad cuyas copias certificadas se agregan; y dicen
5 que elevan a escritura pública la minuta que me pre-
6 sentan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguien-
7 te: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras pú-
8 blicas de la notaría a su cargo, sírvase insertar una de
9 constitución de una compañía de responsabilidad limi-
10 tada, de conformidad con las cláusulas y declaraciones
11 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIEN-**
12 **TES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escri-
13 tura de constitución de/compañía de responsabilidad
14 limitada los señores: DASILVA MUÑOZ JOSÉ XAVIER
15 por sus propios y personales derechos, de estado civil
16 casado, /y la señora DA SILVA MUÑOZ DAENA LAURA
17 KATHERINE, por sus propios y personales derechos, de
18 estado civil casada. Los comparecientes son de naciona-
19 lidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en el Distri-
20 to Metropolitano de Quito, de ocupación empresarios,
21 mayores de edad y por consiguiente hábiles para con-
22 tratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITU-**
23 **CIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su vo-
24 luntad, el constituir, mediante el presente instrumento,
25 la compañía que se denominará "METROINMOURB CÍA.
26 LTDA.", en consecuencia con la manifestación de volun-
27 tad, hecha libre, espontáneamente y con pleno conoci-
28 miento de los efectos llamados a producirse, los compa-

0002

1 recientes en su nombre fundan y constituyen esta com-
2 pañia, mediante el presente acto de constitución y de-
3 claran que vinculan la manifestación de su voluntad,
4 expresado en todas y cada una de las cláusulas de este
5 contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE ME-**
6 **TROINMOURB CÍA. LTDA.-** La compañía que se consti-
7 tuye mediante la presente escritura pública se registrá
8 por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto: **CA-**
9 **PÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN,**
10 **OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN. ARTÍCULO**
11 **PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** “ME-
12 **TROINMOURB CÍA. LTDA.**”, es una compañía de na-
13 cionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuato-
14 rianas y por las disposiciones contenidas en el presente
15 estatuto, en el que se la denominará simplemente “la
16 compañía”. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La
17 compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de
18 Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador;
19 pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o
20 varios lugares de la República del Ecuador o fuera de
21 ella, previa resolución de la Junta General, adoptada
22 con sujeción a la Ley y al presente estatuto. **ARTÍCULO**
23 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la sociedad
24 será: **a)** Dedicarse a la compra venta permuta, arren-
25 damiento o subarrendamiento, constituir gravámenes,
26 administración y corretaje de bienes inmuebles, sean
27 propios o ajenos, rústicos o urbanos; **b)** Podrá de igual
28 manera prestar el servicio de construcción, compra ven-



1 ta, arrendamiento y administración de inmuebles urba-
2 nos y rurales; **c)** Podrá además asesorar en el campo de
3 financiamiento y económico para la construcción e in-
4 mobiliario.; y, **d)** en general la compañía estará faculta-
5 da para celebrar toda clase de actos y contratos permi-
6 tidos por la ley, sean estos civiles o mercantiles, com-
7 praventa de muebles e inmuebles, así como para ejecu-
8 tar todas y cada una de las actividades propias de la
9 compañía. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y DURACION.**
10 **CIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de cin-
11 cuenta años contados a partir de la fecha de su inscrip-
12 ción en el Registro Mercantil de la escritura pública de
13 constitución de la misma. Vencido este plazo, la com-
14 pañia se extinguirá de pleno derecho, a menos que los
15 socios reunidos en Junta General, en forma expresa y
16 antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de con-
17 formidad con La Ley y el presente estatuto. **CAPÍTULO**
18 **SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO:**
19 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es
20 de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400), dividido en cuatro-
22 cientas (400) participaciones de UN DÓLAR DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. **ARTÍCULO**
24 **SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo
25 a aumentos o disminuciones de capital, capitalizaciones
26 y demás asuntos que tengan relación con el capital so-
27 cial, se estará a lo dispuesto por La Ley. **CAPÍTULO**
28 **TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO**

0003

1 **SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES,**
2 **SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.**- Las participaciones son
3 nominativas, iguales, acumulativas e indivisibles; pue-
4 den ser transmisibles por herencia o transferibles por
5 acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la
6 compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimien-
7 to unánime del capital social, expresado en Junta Ge-
8 neral. La cesión se la hará por escritura pública y cum-
9 pliendo con las disposiciones de La Ley. **ARTÍCULO**
10 **OCTAVO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.**- La com-
11 pañia entregará a cada socio un certificado de aporta-
12 ción en el que constará necesariamente su carácter de
13 no negociable y el número de participaciones que por su
14 aporte le correspondan. Dichos certificados serán fir-
15 mados por el Gerente General de la compañía y se regis-
16 traran en libro social correspondiente. **CAPÍTULO**
17 **CUARTO: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y**
18 **ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO NOVENO:** La compañía
19 estará gobernada por la Junta General de Socios, ór-
20 gano supremo y máximo de la compañía; y administra-
21 da por el Presidente y el Gerente General de la misma.
22 **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
23 **SOCIOS.**- La Junta General de Socios es el órgano su-
24 premo de la compañía y se compone de los socios o de
25 sus representantes o mandatarios, reunidos con el quó-
26 rum y en las condiciones dispuestas en La Ley, en los
27 Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y en
28 el presente estatuto. **ARTICULO UNDÉCIMO:**



1 **ACIONES Y DEBERES.**- Son atribuciones y deberes de la
2 Junta General de Socios las siguientes: a.- Ejercer las
3 facultades y cumplir con las obligaciones que La Ley, y
4 el presente estatuto señalan como de su competencia
5 privativa; b.- Interpretar en forma obligatoria para todos
6 los socios y órganos de administración, las normas con-
7 sagradas en este estatuto; c.- Elegir y remover al Presi-
8 dente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones;
9 d.- Aprobar los informes generales y de las cuentas y
10 balances que presenta el Gerente General y resolver
11 acerca del reparto de utilidades; e.- Aprobar las cesio-
12 nes de participaciones y el ingreso o admisión de nue-
13 vos socios; f.- Decidir acerca del aumento o disminución
14 del capital y de la prórroga del plazo del contrato social;
15 g.- Establecer el monto máximo por el cual el Gerente
16 General puede girar obligaciones a nombre de la com-
17 pañia; del mismo modo autorizar al mencionado Geren-
18 te General para que contraiga obligaciones que superen
19 dicho monto máximo establecido por la Junta General;
20 h.- Resolver acerca de la disolución anticipada de la
21 compañía; i.- Decidir sobre la enajenación o graváme-
22 nes de bienes muebles o inmuebles de la compañía; j.-
23 Acordar la exclusión de uno o más socios de acuerdo
24 con las causales establecidas en La Ley; k.- Disponer
25 que se entablen las acciones correspondientes en contra
26 de los administradores; y, l.- En general dirigir la mar-
27 cha y orientación de los negocios sociales, ejercer las
28 funciones que le competen como órgano directivo su-

1 premo de la compañía, y todas aquellas funciones que
2 La Ley y este estatuto no atribuyen expresamente a al-
3 gún otro organismo. m.- Podrá disponer la reforma del
4 estatuto social de la compañía con la finalidad de crear
5 un Directorio, establecer sus funciones y su forma de
6 conformación y crear con ello un buen gobierno corpo-
7 rativo; n.- Podrá así mismo dar las directrices a los ad-
8 ministradores para implementar una adecuada respon-
9 sabilidad social por parte de la compañía. **ARTÍCULO**
10 **DUODÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Pre-
11 sidente y/o el Gerente General de la Compañía, convo-
12 carán a Junta General ordinaria una vez al año, dentro
13 de los tres primeros meses posteriores a la finalización
14 del ejercicio económico de la Compañía, para tratar sin
15 perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a.- El
16 Balance anual y los informes que presente el Gerente
17 General; b.- La formación del Fondo de Reserva; c.- La
18 distribución de utilidades de ser el caso; y, d.- Cual-
19 quier otro asunto puntualizado en la convocatoria. **AR-**
20 **TÍCULO DECIMOTERCERO: JUNTA GENERAL EX-**
21 **TRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General
22 convocarán a reunión extraordinaria de la junta Gene-
23 ral de socios cuando lo consideren necesario. Cuando lo
24 soliciten por escrito, el o los socios, que representen por
25 lo menos el diez por ciento (10%) del capital social; del
26 mismo modo cuando lo disponga la Ley y el presente
27 Estatuto. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO: CONVOCA-**
28 **TORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que



1 particular reconoce la Ley, al Superintendente de Com-
2 pañías, las convocatorias para las reuniones de la Jun-
3 ta General de Socios ordinarias o extraordinarias, serán
4 hechas por el Presidente y/o Gerente General de la
5 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos,
6 al día fijado para la reunión, mediante nota suscrita y
7 enviada a la dirección registrada, por cada uno de los
8 socios, en los Libros de la Compañía, La convocatoria
9 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la
10 reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resolu-
11 ciones relacionadas con asuntos no expresados en la
12 convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOQUINTO: QUÓRUM.-**
13 La junta general de socios ordinaria o extraordinaria se
14 reunirá en el domicilio principal de la Compañía y debe-
15 rán concurrir a ella, un número de personas que repre-
16 senten por lo menos más de la mitad del capital social.
17 Si la junta General no puede reunirse en primera con-
18 vocatoria por falta de quórum, se procederá a una se-
19 gunda convocatoria, la que se reunirá con el número de
20 socios presentes, debiendo así expresarse en la referida
21 convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO: MAYORÍA Y**
22 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y esta-
23 tutarias, las decisiones de la Junta General serán to-
24 madas por la mayoría de votos del capital social concu-
25 rrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un
26 voto por cada participación de un dólar. Los votos en
27 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
28 resoluciones de la junta general son obligatorias para



1 todos los socios, sin perjuicio de la acción que estos tie-
2 nen para impugnar ante la Corte Provincial, las resolu- 0005
3 ciones de la junta general, en los términos prescritos en
4 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:**
5 **REPRESENTACIÓN.**- A más de la forma de representa-
6 ción prevista por la Ley, un socio podrá ser representa-
7 do en la junta general mediante un apoderado con po-
8 der notarial general o especial, o mediante carta poder
9 dirigida al Gerente General. **ARTÍCULO DECIMOCTA-**
10 **VO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.**- Luego
11 de celebrada la junta general, deberá emitirse un acta
12 detallada de las deliberaciones y acuerdos, que serán
13 suscritas con las firmas del Presidente y el Secretario de
14 la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el
15 mismo que contendrá copia del acta y de los documen-
16 tos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en
17 la forma señalada en la Ley y en el estatuto. Además se
18 incorporarán también a dichos expedientes todos aque-
19 llos documentos que hubieren sido conocidos por la
20 Junta General. Las actas podrán elaborarse en compu-
21 tadora, en hojas debidamente foliadas y rubricadas.
22 **ARTÍCULO DECIMONOVENO: PRESIDENTE Y SE-**
23 **CRETARIO.**- Las juntas generales serán presididas por
24 el Presidente de la Compañía o en su defecto, por el so-
25 cio o representante que en cada sesión se eligiere para
26 el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará
27 como Secretario de la junta general, y a falta de
28 designará un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO**



1 **MO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- No obs-
2 tante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta
3 general se entenderá convocada y quedará válidamente
4 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
5 del territorio nacional para tratar cualquier asunto de
6 interés, siempre que esté presente la totalidad del capi-
7 tal pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
8 celebración de la junta general, quienes deberán sus-
9 cribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad.
10 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede opo-
11 nerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
12 se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE**
14 **LA COMPAÑÍA.**- La representación legal, judicial y ex-
15 trajudicial de la Compañía le corresponde ejercer al Ge-
16 rente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL**
17 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente de la
18 Compañía será nombrado por la Junta General de So-
19 cios, de entre sus miembros o no, ejercerá sus funcio-
20 nes por el período de tres (3) años, pudiendo ser reele-
21 gido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán
22 hasta ser legalmente reemplazado. **ATRIBUCIONES Y**
23 **DEBERES.**-Son deberes y atribuciones del Presidente
24 de la Compañía las siguientes: a.- Convocar a juntas
25 generales de socios, conforme a la Ley y a estos Estatu-
26 tos; b.- Presidir las sesiones de la junta general; c.-
27 Suscribir con el Secretario las actas de junta general;
28 d.- Vigilar la marcha administrativa y financiera de la

1 compañía; e.-Subrogar al Gerente General en sus fun-
2 ciones por falta temporal o ausencia definitiva de éste; 0006
3 con todas las facultades otorgadas por la Ley; y, f.-
4 Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás
5 atribuciones que le correspondan según la Ley y el pre-
6 sente estatuto; **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EL**
7 **GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la Com-
8 pañia será nombrado por la Junta General de Socios.
9 Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio,
10 durará en sus funciones tres (3) años, pudiendo ser re-
11 elegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán
12 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉ-**
13 **SIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- El Ge-
14 rente General tiene los más amplios poderes de admi-
15 nistración y manejo de los negocios sociales con suje-
16 ción a la Ley, al presente estatuto y a las instrucciones
17 impartidas por la Junta General de Socios y por el Pre-
18 sidente. Al Gerente General le corresponde cumplir con
19 los siguientes deberes y atribuciones: a.- Ejercer la re-
20 presentación legal, judicial y extrajudicial de la Compa-
21 ñia; b.-Realizar todos los actos de administración y ges-
22 tión diaria de las actividades de la Compañia, orientado
23 a la consecución de su objeto; c.- Someter apualmente
24 a la junta general ordinaria de socios los informes eco-
25 nómicos de la compañía; d.-Formular a la junta general
26 las recomendaciones que considere necesarias en cuan-
27 to a la distribución de utilidades de ser el caso y la
28 constitución de reservas; e.-Nombrar y remover al per-

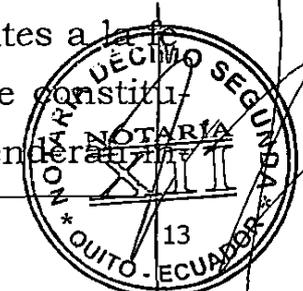


1 sonal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así
2 como sus deberes y atribuciones; f.- Dirigir y vigilar la
3 contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar
4 por el mantenimiento y conservación de los documentos
5 de la compañía; g.- Abrir y cerrar cuentas corrientes o
6 de cualquier otra naturaleza, emitir cheques o cualquier
7 otra orden de pago contra las referidas cuentas; y de ser
8 caso, designar a las personas autorizadas para el efecto;
9 h.- Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cuales-
10 quiera otros documentos de comercio; i.- Cumplir y ha-
11 cer cumplir las decisiones de la Junta General de So-
12 cios; j.- Nombrar para los efectos de la Ley, apoderados
13 o procuradores para aquellos actos que le faculte la Ley
14 y el presente Estatuto; k.- Comparecer para determina-
15 dos actos o contratos cuyas obligaciones no superen el
16 monto máximo fijado por la Junta General, para montos
17 superiores deberá hacerlo con la autorización de la Jun-
18 ta General, al tenor de lo dispuesto por el artículo un-
19 décimo (11), literal /g) del Estatuto; l.- Llevar a su cargo
20 los libros sociales de la compañía; m.- Actuará como se-
21 cretario de las juntas generales de socios; y, n.- Ejercer
22 y cumplir todas las atribuciones y deberes que recono-
23 cen e imponen la Ley y el presente estatuto, así como
24 todas aquellas que sean inherentes a su función y nece-
25 sarias para el cabal cumplimiento de su cometido; **CA-**
26 **PÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO**
27 **DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y RE-**
28 **SERVAS LEGALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**



1 **FISCALIZACIÓN.**- La fiscalización de la Compañía co-
2 rrerá a cargo de la Junta General de socios, quienes si
3 considera necesario podrán nombrar un comisario con
4 su respectivo suplente, para cada ejercicio económico,
5 para el mejor cumplimiento de su cometido: **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO SEXTO: REPARTO DE UTILIDADES.** Las
7 utilidades, de generarse, se repartirán a los socios, en
8 proporción a sus participaciones sociales debidamente
9 pagadas. Corresponde a la Junta General de Socios re-
10 solver la forma de reparto de utilidades, así como esta-
11 blecer las reservas especiales y voluntarias o la capitali-
12 zación de las mismas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTI-**
13 **MO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico
14 de la compañía correrá a partir del primero de Enero
15 hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **AR-**
16 **TÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL.**- La
17 compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que
18 este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del
19 capital social. En cada ejercicio económico la compañía
20 segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cin-
21 co por ciento (5%) para este objetivo. **CAPÍTULO SEX-**
22 **TO: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **NOVENO: NORMAS SUPLETORIAS.**- Para todo aquello
24 que no haya expresa disposición estatutaria, se aplica-
25 rán las normas contenidas por la Ley de Compañías y
26 demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fe-
27 cha en que se otorga la escritura pública de constitu-
28 ción de la compañía, las mismas que se entenderán aplicadas

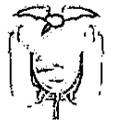
0007



1 corporadas a este Estatuto. **CLÁUSULA CUARTA.-**
2 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** El
3 Capital Social de la Compañía es de cuatrocientos dóla-
4 res de los Estados Unidos de América (USD 400,00), di-
5 vidido en cuatrocientas participaciones de un dólar
6 (USD 1) cada una; capital suscrito y pagado por cada
7 uno de los socios fundadores de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTI- CIPACIONES	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICI- PACIÓN
DASILVA MUÑOZ JOSÉ XAVIER	200,00	200,00	200	200,00	50%
DA SILVA MUÑOZ DAENA LAURA KATHERINE	200,00	200,00	200	200,00	50%
TOTAL	400,00	400,00	400	400,00	100%

8 De la manera antes indicada queda suscrito el capital y
9 pagado el cien por ciento de las participaciones del capi-
10 tal social de la compañía; cada uno de los suscriptores
11 paga en numerario, mediante depósito en La "Cuenta de
12 Integración de Capital", según consta del certificado
13 bancario de depósito, que se acompaña como documen-
14 to habilitante. Se declara expresamente que la inver-
15 sión realizada por los comparecientes es nacional.
16 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Nombrase
17 como Presidente de la compañía al DASILVA MUÑOZ

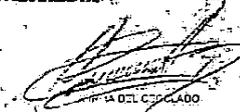


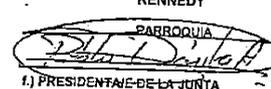
1 JOSÉ XAVIER y como Gerente General a la señora DA
2 SILVA MUÑOZ DAENA LAURA KATHERINE. **DISPOSI-**
3 **CIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** Cualquiera de los so- 0000
4 cios fundadores queda facultado para efectuar las ges-
5 tiones requeridas y conducentes para obtener la legal y
6 debida aprobación e inscripción del presente contrato
7 de constitución de la compañía de responsabilidad limi-
8 tada en el Registro Mercantil del Cantón Quito. **DISPO-**
9 **SICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- AUTORIZACIÓN Y**
10 **PODER ESPECIAL.-** Los socios de la compañía por me-
11 dio de este instrumento otorgan Autorización Especial,
12 amplia y suficiente cual en derecho se requiere a favor
13 del señor SANTIAGO VILLARREAL LÓPEZ titular de la
14 cédula de ciudadanía No. Uno siete uno ocho ocho cero
15 dos cinco tres nueve (1718802539) o al señor AUGUS-
16 TO ESPARTACO SAMPEDRO ALOMOTO, titular de la
17 cédula de ciudadanía No. Uno siete dos cuatro uno dos
18 cuatro cero cuatro (1724124043), para que a nombre y
19 representación de los poderdantes y de la compañía de
20 su representación, de manera individual o conjunta,
21 realice lo siguiente: **a)** Suscribir y presentar cuanto do-
22 cumento sea necesario ante el Servicio de Rentas Inter-
23 nas para la inscripción, obtención y actualización del
24 RUC de la compañía; **b)** Recibir retirar el original del
25 RUC; **c)** En general realizar cuanto acto y trámite
26 sea necesario para la consecución de la obtención de
27 inscripción del RUC de la compañía antes mencionada
28 da; y, **d)** Se le otorga la más amplia facultad,

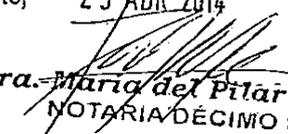


ECLATORIANA***** V4442V3642
 CASADO FLOR DEL ROCIO SANCHEZ CATALAN
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 JOSE FERNANDEZ DASILVA
 EDINA MARTHA MUÑOZ
 QUITO 12/2005
 20/12/2011
 REN 1678599
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION / CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 080170898-3
 DASILVA MUÑOZ JOSE XAVIER
 ESMERALDAS/ ESMERALDAS/ ESMERALDAS
 16 DE MAYO 1973
 FECHA DE REG. CIVIL 002 0029 00861 M
 ESMERALDAS/ ESMERALDAS
 ESMERALDAS/ ESMERALDAS 1973



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 015
 015 - 0050 0801708983
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 DA SILVA MUÑOZ JOSE XAVIER
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCHA QUITO KENNEDY 7
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

 1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN
 De acuerdo con la facultad prevista en el artículo
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia
 antecede es igual al documento presentado.
 Quito, 29 ABR 2014

 Dra. María del Pilar Flores Flore
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

NOTARIA
 XII



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: TEC.SUP.ADMIN EMPRES
 V3333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FERNANDEZ DA SILVA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MUÑOZ ADINA MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2013-02-05

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-05

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

001143840

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: DA SILVA MUÑOZ DAENA LAURA KATHERINE
 LUGAR DE NACIMIENTO: ESMERALDAS ESMERALDAS 3 DE AGOSTO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1976-01-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 ULVIO ROBERTO MOREIRA LLAGUNO

No. 171268852-0

0009

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013
 013 - 0253
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1712688520
 CÉDULA
 DA SILVA MUÑOZ DAENA LAURA KATHERINE

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
 CUMBAYA

CANTÓN

PARROQUIA

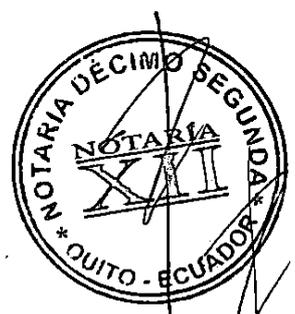
ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 29 ABR 2014

[Signature]
 Dra. María del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN**
DE CAPITAL N° 42102926 abierta el 24 de Abril del 2014
a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACIÓN**,
que se denominará METROINMOURB CIA. LTDA.,
la cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100
, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>DASILVA MUÑOZ JOSE XAVIER</u>	<u>200 USD</u>
<u>DA SILVA MUÑOZ DAENA LAURA KATHERINE</u>	<u>200 USD</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	400 USD

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

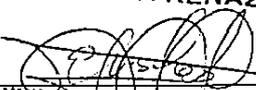
BANCO INTERNACIONAL S.A.

**BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA RENAZZO PLAZA**

QUITO, 24 de Abril del 2014

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R


.....
FIRMA AUTORIZADA



IMPRIMIR



00_0

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7629308
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SAMPEDRO ALOMOTO AUGUSTO ESPARTACO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2014 12:38:13 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- METROINMOURB CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



1 forma que no pueda alegarse falta de autorización o
2 insuficiencia para el cumplimiento del poder. Usted, se-
3 ñor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
4 estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios
5 para la plena validez del presente contrato. (FIRMADO)
6 Abogado Ramiro Jácome Leal, matrícula profesional
7 número diecisiete guión dos mil doce guión seiscientos
8 quince de Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que
9 los comparecientes elevan a escritura pública con todo
10 su valor legal. Leída que fue la presente escritura a los
11 comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en ella y
12 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
13 fe.-

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


JOSE XAVIER DASILVA MUÑOZ
CC 080170898-3




DAENA LAURA KATHERINE DA SILVA MUÑOZ
CC 1712688520

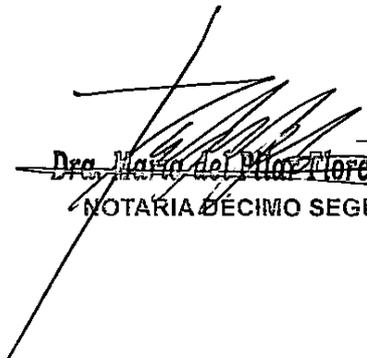



Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Se otor-

gó ante mí el día de hoy, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA **JÓLI** "METROINMOURB CIA. LTDA." otorgada por JOSÉ XAVIER DASILVA MUÑOZ y DAENA LAURA KATHERINE DA SILVA MUÑOZ, que antecede, debidamente sellada y firmada en Quito, a veintinueve de abril de dos mil catorce.-

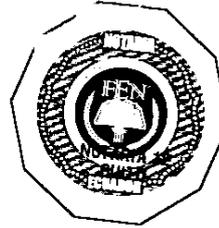
GB/.


~~Dra. María del Pilar Flores Flores~~
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, según Resolución No SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002299, de fecha diez de junio de dos mil catorce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA METROINMOURB CIA. LTDA. otorgado por JOSE XAVIER DASILVA MUÑOZ Y DAENA LAURA KATHERINE DA SILVA MUÑOZ, celebrada en esta Notaría, el veinte y nueve de abril de dos milo catorce, en Quito a diez y seis de julio de dos mil catorce.-s.c.


Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0013

RESOLUCION No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002299**

RESOLUCION No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002299

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de Abril de 2014**, que contienen la constitución de la compañía **METROINMOURB CIA. LTDA.**.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-2144 de 03 de Junio de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-019 de 25 de abril de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **METROINMOURB CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 10 de Junio de 2014

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Exp. Reserva 7629308
Nro. Trámite 1.2014.1093

JRA/



TRÁMITE NÚMERO: 1616

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1165
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	157
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712688520	DA SILVA MUÑOZ DAENA LAURA KATHERINE	Quito	SOCIO	Casado
0801708983	DASILVA MUÑOZ JOSE XAVIER	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	29/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	METROINMOURB CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

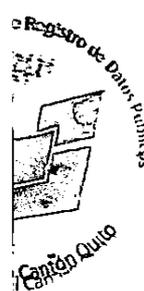
Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

7



Registro Mercantil de Quito

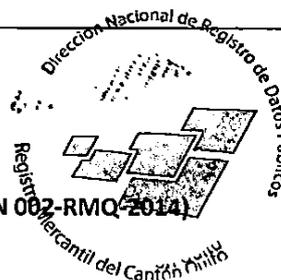


PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA METROINMOURB CIA. LTDA..

La compañía **METROINMOURB CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Segundo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **29 de Abril de 2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002299 de 10 de Junio de 2014.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) DEDICARSE A LA COMPRA VENTA PERMUTA, ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO, CONSTITUIR GRAVÁMENES, ADMINISTRACIÓN Y CORRETAJE DE BIENES INMUEBLES...

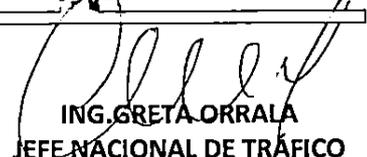
Quito, **10 de Junio de 2014.**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Certifico que es fiel copia del original
publicado el 15 de Julio del 2014.

EL TELEÉGRAFO



ING. GRETA ORRALA
JEFE NACIONAL DE TRÁFICO
EDITOGRAN

Quito, MARZO 24 del 2015

SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS Y SEGUROS

OFICIO No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-

06561

Quito, 25 MAR. 2015

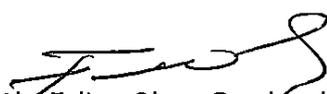
Señores
BANCO INTERNACIONAL C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **METROINMOURB CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



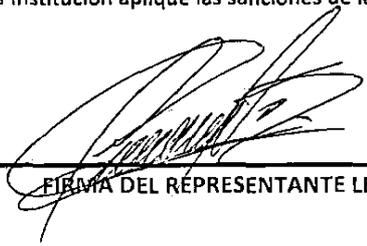
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Metroinmoub Cia Ltda.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		Metroinmoub	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Tumbaco			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Los Jazmines	S/N	Av. Interoceanica	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
San Andres			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	sotia.alban@consultingta.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
0992669929			

REFERENCIA UBICACIÓN:	A dos cuadras del Scala Shopping		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Dasilva Muñoz Jose Xavier		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	080170898-3		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.